Año de 1922 Miércoles, 2 de Agosto Núm. 92

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.............. 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.............. 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25

Número suelto.................... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1657

Junta provincial de Beneficencia de Segovía

—o—

CIRCULAR.—SECRETARÍA

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 23 de los corrientes, se inserta la Circular de la Dirección general de Administración, que copiada a letra, dice como sigue:

«Por orden circular de este Centro, de 11 de Julio de 1916, se dispuso:

1.º Que los representantes de todas las Instituciones benéficas que expresamente no estén exceptuados de la obligación que les impone el artículo 100 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, presentasen el presupuesto de ingresos y gastos que hubiese de relugar la vida económica de las mismas durante el ejercicio siguiente.

2.º Que dicho presupuesto, una vez aprobado por este Centro, se tuviese como normal y corriente de la Institución y regiría en los años sucesivos. Asimismo se dispuso, por orden de este Centro directivo de 27 de Septiembre de 1916, que la obligación de presentar presupuestos alcanzaba también a las Juntas provinciales de Beneficencia.

Es bien conocida la anormalidad económica que desde aquella fecha ha impedido que los expresados presupuestos tuvieran en la práctica la eficacia y el carácter de fijeza que la Dirección quiso darle, sobre todo, el de los establecimientos llamados a satisfacer necesidades permanentes o el de aquellos otros obligados a sostener personal retribuído; mas como las causas de la anormalidad van quedando estacionadas aunque esta clase de instituciones hayan sufrido una variación grande, se hace preciso por esto mismo, la presentación de un nuevo presupuesto que refleje al detalle la situación de las instituciones y Fundaciones benéficas, y que las cuentas se ajusten al detalle de su presupuesto, cosa que no ocurrre muchas veces, en la actualidad, sin duda, por los motivos antedichos.

En atención a las precedentes Consideraciones, esta Dirección general ha acordado que por esa Junta provincial de Beneficencia, dentro del próximo mes de Septiembre, como preceptúa el citado artículo 100 de dicha Instrucción, reformado por la Circular de 21 de Abril de 1900, se reclame de todos los patronos de Instituciones benéficas, sea cual sea su objeto, y sean o no establecimientos, un presupuesto para 1923, que regirá también para los años sucesivos, una vez autorizados por este Centro, y mientras no tenga que sufrir modificación que requiera la aprobación superior sujetándose a los modelos oficiales de la Instrucción hasta donde sea posible.

A este presupuesto se adaptarán las cuentas y no será de abono gasto alguno que no haya sido expresamente consignado o no esté comprendido dentro del límite a que alcance la partida de imprevistos.

Lo propio harán las Juntas provinciales de Beneficencia, no sólo de las Instituciones que interinamente administren, sino también del llamado fondo de la Junta, o sea de los recursos que para el cumplimiento de su misión autoriza la precitada Instrucción.

Dichos presupuestos serán informados por las Juntas provinciales de Beneficencia en la primera quincena del mes de Octubre, y si no ofrecieran reparo serán remitidos a este Centro en la segunda quincena del mes de Octubre, y en caso contrario se dará a los patronos un plazo de ocho días para contestarlos, remitiendo también a esta Dirección antes de finalizar el mes de Octubre para que haya tiempo de examinarlos con todo detenimiento.

Los expresados presupuestos no entrarán en vigor hasta que hayan sido autorizados por este Centro, y si no lo fueran en 1.º de Enero próximo, regirán los anteriorss por el tiempo necesario hasta que resuelva la Dirección.

Esta orden la trasladarán las Juntas a todos los Patronatos, a fin de que no puedan alegar ignorancia para su cumplimiento, sin perjuicio de ordenar V. S. su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1922.—El Director general, R. Marín Lázaro.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia y Vicepresidente de la Junta provincial de Madrid.»

En su consecuencia ordero a los Sres. Alcaldes de esta provincia, notifiquen en forma la presente a todos y cada uno de los señores Patronos de fundaciones benéficas establecidas en sus respectivas localidades, a fin de que sin excusa ni pretexto alguno, cumplan cuanto se ordena en la preinserta Circular.

Segovia, 31 de Julio de 1922.

El Gobernador Presidente,

SALVADOR MONTIU REÑÉ

1651

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Cantalejo, el día 27 del mes actual, desaparecieron de una dehesa de aquel término, dos machos burreños de la propiedad de D. Bartolomé Escorial, de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan a la busca de dichas caballerías y caso de ser habidas, las pongan a disposición de la Alcaldía citada.

Segovia, 30 de Julio de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIU

Señas.—Dos machos burreños, de dos y cinco años, uno castaño oscuro y otro tordo, alzada la cuerda.

1661

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes actual, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Agosto.—Montepío civil, Jubilados y Excedentes.

Día 2.—Montepío militar.

Día 3.—Retirados de Guerra.

Días 4, 5 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 29 de Julio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1652

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de apremio para exacción de las costas impuestas a D. Vicente Sacristán y Sacristán, vecino de Fuenterrebollo, en incidente seguido contra D. Antonio Arenal de Frutos, que lo es de Cantalejo, representado por el Procurador D. Ambrosio Sánchez Tomé, sobre oposición a un embargo preventivo, y celebrada que fué la primera subasta con fecha trece de Junio último, y no habiéndose consignado por el rematante D. Luis Gil Peñaranda, vecino de Madrid, el importe del valor de dicha subasta, a pesar de haber sido requerido en forma; por providencia de esta fecha y a virtud de escrito del Procurador referido, en representación del Sr. Arenal, he acordado sacar a la venta pública y nueva subasta en quiebra por término de veinte días y por el mismo tipo y en igual forma que sirvió de base a la anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que establece el artículo mil quinientos trece de la ley de enjuiciamiento civil, las especies e inmuebles siguientes que fueron embargados al D. Vicente Sacristán y Sacristán.

Doce fanegas de trigo; tasadas pericialmente, a razón de diecisiete pesetas, cincuenta céntimos, cada una, hacen un total de 210 pesetas.

Doce fanegas de cebada; tasadas a diez pesetas una, importan 120 ídem.

Fincas rústicas en término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña

1. Una tierra al sitio de la Vega, de dos cuartas; linda Oriente, de Mariano Merino; Sur, Trifón Melero; Poniente, Angel Pecharromán, y Norte, Mariano Poza; tasada en 140 pesetas.

2. Otra en dicho sitio, de cuarta y media; linda al Oriente, de Juan Pecharromán; Sur, de Antonio de Frutos; Poniente, de Agustín González y Norte, una senda; en 100 ídem.

3. Otra en la Pelaya, de tres cuartas; linda Oriente, de Juan Pecharromán; Sur, de Valentín Muñoz; Poniente, de Eloy Melero, y Norte, de Pedro Pérez; en 200 ídem.

4. Otra a los Eriales, de dos cuartas y media; linda Oriente, camino; Sur, de Pedro Bernabé; Poniente, el monte, y Norte, de Pedro Abad; en 150 ídem.

5. Otra en los Guijares, de tres cuartas; linda Oriente, de Santiago Pérez; Sur, de Angel Pecharromán; Poniente, de Juan Asenjo, y Norte,

lindero de público notorio; en 200 íd.

6. Otra al Renal, de dos cuartas y media; linda Oriente, de José Rodríguez; Sur, de Manuel Vaquerizo; Poniente, de Andrés Ruano, y Norte, José Rodríguez, en 175 ídem.

7. Otra en dicho sitio del Renal, de dos cuartas; linda Oriente, camino; Sur, de Andrés Ruano; Poniente, de Mariano Gómez, y Norte, de Manuel Vaquerizo; en 150 ídem.

8. Otra en el Pozo, de tres cuartas; linda Oriente, de Pedro Samaniego; Sur, una revilla; Poniente, de Andrés Ruano, y Norte, de Juan Pecharromán; en 200 ídem.

9. Otra al camino de Cozuelo, de dos cuartas y media; linda Oriente, de Mariano Merino; Sur y Norte, camino, y Poniente, de Félix Abad, en 200 íd.

10. Otra al Barrozal, de cuarta y media; linda Oriente, de Agustín González; Sur, de Juan Pecharromán; Poniente, de Angel Pecharromán, y Norte, camino; en 100 ídem.

11. Otra a la Malena, de dos cuartas; linda Oriente, de Manuel Vazquerizo; Sur, un valladar; Poniente, de Angel Pecharromán, y Norte, carretera de Torrecilla del Pinar; en 80 ídem.

12. Otra al camino de la Villa, de cuarta y media; linda Oriente, valladar; Sur, de José Rodríguez, Poniente, camino, y Norte, de Hipólito Hernández; en 100 ídem.

13. Otra a la Cruz de los Lujanes, de tres cuartas; linda Oriente, de Pelegrina Cisneros; Sur, lindero de público notorio; Poniente, de Pedro Pérez, y Norte, camino; en 200 ídem.

14. Otra al Canchorral, de una cuarta; linda Oriente, de Eloy Melero; Sur, un valladar; Poniente, de José Rodríguez, y Norte, de Agustín González; en 75 ídem.

15. Otra a la Senda de las Carretas, de cuarta y media; linda Oriente, de José Rodríguez; Sur, de Lucio González; Poniente, senda, y Norte, de Isidoro González; en 100 ídem.

16. Otra al Cotorro de la Rede, de dos cuartas y media; linda Oriente, lindero público notorio; Sur y Poniente, de Santiago Pérez, y Norte, de Hipólito Hernández; en 175 ídem.

17. Otra en Valdezate, de cuarta y media; linda Oriente, de Fernando Melero; Sur, valladar; Poniente, de Lerenzo Gómez. y Norte, erial; en 100 íd.

18. Otra en las Carrascas, de cuarta y media; linda Oriente, de Angel Pecharromán; Sur, de Prudencia Pascual; Poniente y Norte, camino; en 100 íd.

19. Otra en el Pozuelo, de dos cuartas y media; linda Oriente, de Angel Pecharromán; Sur, de Mariano Pozo; Poniente, Raimundo Pascual, y Norte, camino; en 125 ídem.

20. Otra al Caño Manteca, de cinco cuartas; linda Oriente, de Agustín Tomero; Sur, valladar; Poniente, de Manuel Vaquerizo, y Norte, camino real; en 400 ídem.

Total en junto, especies e inmuebles importan 3.400 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

2.ª Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo, sin lo cual no serán admitidos; y

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Sepúlveda, a veintidós de Julio de mil novecientos veintidós. — Elpidio Lozano. — El Secretario, Pablo Guillén.

1653

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de apremio para exacción de las costas impuestas a D. Vicente Sacristán y Sacristán, vecino de Fuenterrebollo, en incidente seguido contra Doña Dionisia de Diego Lobo, que lo es de Cantalejo, representada por el Procurador D. Ambrosio Sánchez Tomé, sobre oposición a un embargo preventivo, y celebrada que fué la primera subasta con fecha veintidós de Junio último, y no habiéndose consignado por el rematante D. Félix Cristóbal y Cristóbal, de esta vecindad, el importe del valor de dicha subasta, a pesar de haber sido requerido en forma; por providencia de esta fecha y a virtud de escrito del Procurador referido en representación de la doña Dionisia, he acordado sacar a la venta pública y nueva subasta en quiebra por término de veinte días, y por el mismo tipo y en igual forma que sirvió de base la anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que establece el artículo mil quinientos trece de la ley de enjuiciamiento civil, los inmuebles siguientes situados en término municipal de Fuenterrebollo, que fueron embargados al Sr. Sacristán.

1. Una tierra, a Carratelolmo; de de treinta y nueve áreas; linda Oriente, Lópe Mertí; Sur, camino; Poniente, Juana Muñez, y Norte, cacera; tasada pericialmente en 425 pesetas.

2. Otra, a la Terroña, de diez y nueve áreas; linda Oriente, Andrés Ruano; Saliente, Poniente y Norte, cacera; en 500 idem.

3. Un prado, a Carra-santamaría, de cinco áreas; linda Oriente y Sur, camino; Poniente, José Sacristán, y Norte, de Mauricio Martín; en 130 idem.

4. Otra, al Soto, de cuarenta áreas; linda Oriente, pinar; Sur, Ildefonso Rodríguez; Poniente, Pedro Pastor, y Norte, Manuel Vaquerizo; en 55 idem.

5. Otra a Barro Colorado, de catorce áreas; linda Oriente, de Eleuterio Sacristán; Sur, de Toribio Sánchez; Poniente, de Mariano Muñoz, y Norte, camino; en 92 idem.

6. Otra, al Canalizo, de catorce áreas; linda al Oriente y Poniente, cacera; Sur, de Mariano Vaquerizo, y Norte, cacera; en 225 idem.

7. Una cerca, en la calle de Santamaría, de cuatro áreas; linda Oriente, Calle; Sur, Callejón Concejil; Poniente, Manuel Vaquerizo, y Norte, de Anacleto González; en 125 idem.

8. Otra, con pinos negrales, al Regajal, de diez y nueve áreas; linda Oriente, de Dámaso Benito; Sur y Poniente, de Manuel Vaquerizo, y Norte, de Toribio Sancho; en 93 idem.

9. Otra, a la Tarreña, linda al Saliente, Félix Sacristán; Sur, cacera; Poniente, de Isidoro Rivero, y Norte, de Vicente Ruano; en 62 idem.

10. Otra, con pinos negrales, en Majada Vieja, de quince áreas; linda Oriente, de Doroteo Cuesta; Sur, de Román Sacristán; Poniente y Norte, pinar, en 23 idem.

11. Otra, a Sabuquera, de diez y nueve áreas; linda Oriente, cacera; Sur, camino; Poniente, de Pascual Muñoz, y Norte, cacera; en 75 idem.

12. Otra, al Calvario, de cuarenta y cinco áreas; linda Oriente, de Mariano Muñoz; Sur, cacera; Poniente, de Aquilino Sancho, y Norte, de Demetrio Sancho; en 75 idem.

13. Otra, a las Hazas, de seis áréas; linda Oriente, de Francisco Cuesta; Sur y Poniente, de Francisco Ruano, y Norte, de Lope Martín; en 52 idem.

14. Otra, al camino del Canalizo, de doce áreas; linda Oriente, de Emeterio Martín; Sur y Poniente, cacera, y Norte, camino; en 75 idem.

15. Otra, a Carra la Villa, de nueve áreas; linda Oriente, de Agustín Ruano; Sur, camino; Poniente, Mariano Sancho, y Norte, cacera; en 120 idem.

16. Otra, a Carra Nueva, de diez y ocho áreas; linda Oriente, de Laureano Gómez; Sur y Poniente, de Carlos Vaquerizo, y Norte, Mariano Vaquerizo; en 20 idem.

17. Otra, a Navalisteban, de diez y ocho áreas; linda Oriente, de Dionisio Sánchez; Sur, camino; Poniente, de Carlos Vaquerizo, y Norte, de Mariano Muñoz; en 20 idem.

18. Otra, a las Hazas, de nueve áreas; linda a Oriente y Sur, de Durango; Poniente y Norte, de Mauricio Martín; en 120 idem.

19. Otra, al Caminillo, de cinco áreas; linda a Oriente, de Castor González; Sur, cacera; Poniente y Norte, de Manuel Vaquerizo; en 65 idem.

20. Otra, al Buitre, de catorce áreas; linda Oriente, de Pedro Bernal; Sur, camino; Poniente, de Demetrio Sancho, y Norte, de Manuel de Frutos; en 130 idem.

21. Otra, al Regajal, de cinco áreas; linda Oriente, de Agapito Vaquerizo; Sur, camino; Poniente, Vicente Vaquerizo, y Norte cacera; en 42 idem.

22. Otra, al Soto, de ocho áreas; linda al Oriente, de Dionisio Sánchez; Sur, de Manuel de Frutos; Poniente, cacera, y Norte, de Rita Sacristán; en 100 idem.

23. Otra, al Rancho, de seis áreas; linda a Oriente, cacera, Sur, de Amós Sancho; Poniente, de Cándido Cuesta, y Norte, camino; en 105 idem.

24. Un prado, en las tierras de la Fuente, de cinco áreas, linda Oriente, de Pedro Sacristán, Sur y Poniente, de Dionisio Sánchez, y Norte, eras; en 75 idem.

25. Una tierra, en las Hazas, de siete áreas; linda Oriente y Sur, de Gregorio Sacristán; Poniente, de Vicente Ruano, y Norte, de Alfonso Rivera; en 75 idem.

26. Otra tierra, en las Hazas, de cinco áreas; linda a Oriente, de Francisco Muñoz; Sur, de Pedro Berzal; Poniente, de Francisco Sacristán, y Norte, de Padro Pascual; en 75 idem.

27. Otra, a Prado Rodrigo, de cuatro áreas, linda Oriente, de Lorenzo Vaquerizo; Sur, cacera: Poniente, de Bartasar Cuesta, y Norte, cacera; en 75 idem.

28. Otra, a las Hazas, de nueve áreas; linda Oriente, de Lorenzo Baquerizo; Sur, de Melchor Sacristán; Poniente, de Miguel Berzal, y Norte, de Tomás Cuesta; en 100 idem.

29. Otra, al Canalizo, de veinte áreas; linda al Oriente, de Domingo Gil; Sur, de Baltasar Muñoz; Poniente, de Mateo Sacristán, y Norte, de Isidoro Gómez; en 40 idem.

30. Otra, a Carranueva, de cinco áreas; linda al Oriente, de Faustino Santos; Sur, cacera; Poniente y Norte, de Miguel Sancho; en 25 idem.

31. Otra, a Carranueva, de cinco áreas; linda a Oriente, de Pedro Berzal; Sur, de Mariano Martín; Poniente y Norte, de Eugenio Sancho; en 20 idem.

32. Otra, a Navazuela, de cuatro áreas; linda al Oriente y Poniente, cacera; Sur, de Benita de Benito; y Norte, del Isidoro Gómez, en 25 idem.

33. Otra, a los Pimpollares, de diez áreas; linda Oriente, de Isidoro Gómez, Sur, de Antonio Vaquerizo; Poniente, cacera, y Norte, de Tomás Cuesta, en 10 idem.

34. Otra, al Sotillejo, de diez áreas; linda Oriente, de Pedro Heras; Sur, de Dionisio Muñoz; Poniente y Norte, cacera; en 55 idem.

35. Otra, en el Terrero de San Roque, de quince áreas; linda Oriente, de Vicente Santos; Sur, camino; Poniente, de Manuel de Frutos, y Norte, de Dioniosio Sánchez, en 175 idem.

36. Otra en Trastarreña, de doce áreas; que linda al Saliente, de Francisco Ruano; Sur, el mismo; Poniente, de Lorenzo Martín, y Norte, camino; en 100 idem.

37. Otra, en Nava el Soto, de veinte áreas; linda al Oriente, de Modesto Sancho; Sur, cacera; Poniente. de Marcelino Ruano, y Norte, de Ceferino Sánchez; en 198 idem.

38. Otro en dicho sitio, de veintisiete áreas; linda al Oriente, finca que labra Cándido Cuesta y Pedro Mata; Sur, camino de Carratelolmo; Poniente, finca que labra Pedro Ruano, y Norte, cacera; en 135 idem.

39. Y una casa en Fuenterrebollo, calle de Santamaría, núm. 1, compuesta de planta baja y desván, con dos corrales, uno a la fachada principal y otro a la espalda, con sus portadas ambos, midiendo todo ello seiscientos cincuenta y séis metros cuadrados; y linda por la derecha, entrando, de Antonio González; izquierda, de Dionisio Sánchez; espalda, de Isabel Sacristán, y frente, dicha calle; y tiene puerta a la calle de los Portales, en 2.355 idem.

Total en junto, 6.302 pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

2.ª Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores, el diez por ciento del avalúo, sin lo cual, no serán admitidos; y

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Sepúlveda a veintiocho de Julio de mil novecientos veintidós.— Elpidio Lozano.—El Secretario, Pablo Guillén.

1634

Alcaldía de Montuenga

Habiéndose formado por las respectivas comisiones de evaluación el repartimiento de utilidades que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para atenciones al presupuesto económico corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, podrán examinarle los interesados y entablar las reclamaciones que creyesen oportunas, con sujeción a las disposiciones de referido Real decreto.

Montuenga, 23 Julio de 1922.—El Alcalde, Francisco Rueda.

ANUNCIO

El día 17 del corriente, desapareció un caballo de las señas siguientes: tordo oscuro, con la crin cortada rasa, de siete cuartas y cinco dedos de alzada y de seis años de edad.

Se ruega al que supiera su paradero, dé aviso en Medina del Campo, a Toribio Martínez.

IMPRENTA PROVINCIAL